

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2020 00297 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Luis Gabriel Herrera y otros
Accionado	Bogotá, D.C. – Secretaría Distrital de Movilidad y otros

REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Por reparto del 18 de diciembre de 2020, se conoció la demanda con pretensión de reparación directa, instaurada por Luis Gabriel Herrera y otros contra Bogotá D.C.– Secretaría Distrital de Movilidad y otros.

Mediante auto del 26 de febrero de 2021, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de diez (10) días para que subsanara algunos puntos del escrito demandatorio.

Verificado el expediente se observa que, pese a subsanar la demanda en los términos indicados en la referida providencia, el envío de la demanda y sus anexos a la demandada Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital lo hizo al correo electrónico notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co; que no corresponde al de notificaciones judiciales, esto es, notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co. Por tanto, se le requerirá para que corrija tal yerro, en el término de tres (3) días.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

REQUIÉRASE a la parte demandante para que, dentro del término de tres (3) días, acredite el envío de la demanda y sus anexos al correo de notificaciones judiciales de la demandada Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital (notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
035
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdc98c3a0dac2548982fd3b8bb4c4260d0eed564a41790a839adaa99eca8c209

Documento generado en 18/08/2021 06:22:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>